

CALETA OLIVIA, 21 AGO. 1993

VISTO:

El Expediente N° 11364-UARG-97 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Maestría en Salud Mental;

Que por Resolución 081-CS-98 se ratificó el convenio UNER-UNPA sobre la adopción de acciones de coordinación y articulación en materia de programas de extensión, proyectos de investigación y programas de enseñanza;

Que consta en el expediente la documentación y tramitación referida al convenio específico UNER-UNPA para la implementación de la Maestría en Salud Mental;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación propone en su despacho ratificar el convenio firmado;

Que puesto a votación, en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

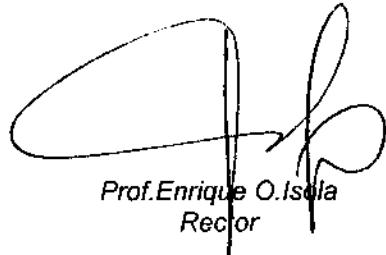
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio firmado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Universidad Nacional de Entre Ríos para la implementación de la Maestría en Salud Mental y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR al Sr. Rector, a través de las Secretarías respectivas la realización de las gestiones necesarias para la implementación de la Maestría;

ARTICULO 3º: TOMEN RAZÓN Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, Órgano de publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Javier Stoessel
ab. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior


Prof. Enrique O. Isella
Rector



Convenio UNER - UNPA para la implementación de la Maestría en Salud Mental

En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho, entre la Universidad Nacional de Entre Ríos, con domicilio Eva Perón 24 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos representada por la Señora Decana de la Facultad de Trabajo Social de dicha universidad Asistente Social Nora Nélida Das Biaggio, en adelante la UNER por una parte y por la otra la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio en Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Rector Profesor Eduardo Omar Isola, en adelante la UNPA, convienen celebrar el presente convenio en el marco del general suscripto entre ambas universidades con el objetivo de implementar en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral el programa de Magíster en Salud Mental que dicta la UNER en su Facultad de Trabajo Social, cuya validez Nacional fuera reconocida por Resolución 1º 21279 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

A fin de alcanzar el objetivo propuesto, las partes se sujetarán a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNER a través de la Facultad de Trabajo Social asumirá la responsabilidad académica que implica la implementación de la Maestría en la UNPA, estando a cargo de Director de la Maestría de la Facultad de Trabajo Social de la UNER la dirección técnica académica de dicho Magíster en la UNPA. El Director de la Maestría contará además con la asistencia de un Coordinador Técnico-Administrativo designado por la UNPA.

SEGUNDA: La selección y designación académica de los docentes involucrados en la implementación de la maestría en la UNPA, estará a cargo de la UNER, siendo dichos docentes los responsables del dictado de los módulos temáticos y de las distintas actividades académicas del Magíster.



Universidad Nacional de Entre Ríos
Facultad de Trabajo Social

de todo otro ingreso que pudiera producirse en función de la Maestría, y a la administración y disposición de dichos recursos debiendo abonar a la Facultad de Trabajo Social el 50 % del monto del arancel recaudado por la Inscripción y Matrícula Anual para cubrir los gastos que surjan de la implementación del presente.

NOVENA: La UNPA deberá designar un responsable administrativo del desarrollo del Magíster a fin de asegurar el fluido contacto entre los maestrandos y el Director del Magíster.

DÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver directa y amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse con motivo del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: Este convenio tendrá vigencia desde la aprobación que de él hagan los respectivos Consejos Superiores de las Universidades signatarias y hasta la expedición de los títulos de todos los maestrandos que hubieren cumplimentados los requisitos exigidos por la UNER.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y sin solo efecto en el lugar y fecha consignados en el inicio.

A.S. NORA DIAZ GIRONES
DECANA
Facultad de Trabajo Social
UNER